



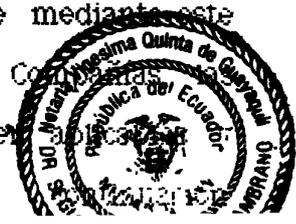
Dr. P. Ivole Zurita Lambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

001304



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 BREFER S.A.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO WALTER PARRA MAZON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA** casado, empleado; la señorita **MARIA LUISA BRACCO VERA** soltera, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:
 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **BREFER S.A.**; los señores: **JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA Y MARIA LUISA BRACCO VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatorianos. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a



**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
BREFER S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO -**

Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominara: **BREFER S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendra por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación de Productos naturales curativos y aromáticos en todas sus formas y aplicaciones, comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos - reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la instalación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa. Así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; b) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; concesión de plantas eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica; accesorios, servicio, mantenimiento, materiales, repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados camineros y a pedal; la construcción y mantenimiento de las instalaciones fijas de construcción metálica, alquitran, de fierro, maquinaria, máquinas y/o pesadas, reparación mecánica, hidráulica





Dr. P. Ivole Lurita Lambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000

electrica de automotores enderessada y pintada, herramientas para taller mecánicos, ensamble, industria metalmeccanica, repuestos para motores estacionarios a diesel y en general, abastecimiento de combustibles: gasolina, kerez, diesel, gas; productos plasticos para uso domesticos, industrial y comercial; fabricacion de juguetes, juegos infantiles, libreria, papeleria, utiles y equipos de oficina, kiosko bazar y perfumeria; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para maquinas, fotocopiadoras; equipos de imprenta y repuestos asi como de su materia prima coneza (pulpa, tinta, etcetera); partes y piezas de motores de aeronaves y helicopteros, articulos de ceramica, articulos de ferreteria, articulos de artesanía, electrodomesticos, articulos de cordeleria, articulos para el hogar, articulos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de musica; madera en todas su lineas, procesadas y manufacturadas; prestacion de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; articulos y fabricacion de joyas; bebidas alcoholicas; purificacion, filtracion, ozonificacion, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de cuero, telas de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojeria; prestar servicios de expedicion y recepcion de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios de correo; productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; productos elaborados de origen agropecuario, agricola, avicola e industrial en la rama alimenticia, metalmeccanica y textil; maquinarias y equipos agricolas, industriales y electricos; fabricacion y comercializacion de productos para animales en general; se dedicara a la investigacion y explotacion de toda clase de metales preciosos que se encuentren.



El fin: del mar podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios centros comerciales residenciales condominios e industrias; diseño, construcción, planificación supervisión fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas proyectos realización de decoraciones interiores y exteriores mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroelectricos así como obras de ingeniería, tracción electromecánicas puertos aeropuertos para gestionar créditos local e institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras caminos calles de ciudades a nivel provincial y nacional materiales de construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes así como también realizar el transporte por vía fluvial y marítima de toda mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque envasamiento o cualquier otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa corretaje administración, permuta agenciamiento arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y representación de empresas comerciales agropecuarias nacionales internacionales y otras g) A la explotación en todas sus fases de los recursos y bienes de todo tipo





v. P. Ivole Luzita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

de ganado al por mayor y menor Explotación de lacteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganaderia h) A la explotación agrícola como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, enlatados y/o envasados y frutas en general con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; se dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc. (floricultura); i) Se dedicará al fletamiento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el area privada i/o pública, económico, financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización, instalación, explotación y administración de supermercados.



también promover la actividad o la asesoría técnica relacionada a este campo. **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión visual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios para lo cual podrá promover crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios **ll)** Brindar asesoramiento tecnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías, **lll)** La selección, contratación, evaluación, prestación de servicios y agencias de personal; **llv)** Servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura **llvi)** Servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet, se dedicará al comercio electrónico mediante internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de y paginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta de diseño de paginas web implementación y de bases de datos creación de software y en También





r. P. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000004

tendra por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional

o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuaticas, deportes etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Además crear, constituir, realizar, instalar, administrar negocios de comidas y alimentos en forma general, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y viveres, su comercialización a terceros o directamente al consumidor r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras: construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de instalaciones petroleras; así como a la prestación de todo tipo de servicios en el área de segmentación, control geológico, perforación,





v. P. Ivols Lurita Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
o

servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de **Guayaquil**, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una. capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estaran numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisto deteriorare o destruyere la compañía podrá anularse.



publicación emitida por la Compañía, por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente

de la Junta General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General se compone de los accionistas legitimados





Dr. F. Ivole Lurita Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000006

convocados y reunidos -**ARTICULO DECIMO QUINTO** - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO** -La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. Se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuará el pago de dividendos.



ARTICULO VIGESIMO - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en

relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales

podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la

liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de ser aprobada por la junta general con el voto de la mayoría correspondiente a ella de un tercio del capital pagado en el momento de la convocatoria y la presentación de la tercera parte del capital pagado en el momento de





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

000007

No. 00-70318

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 31 de Agosto 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **BREFER S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle

Banco de Machala S.A. 000007

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Juan Gustavo Elao Portilla	100	400
Maria Luisa Bracco Vera	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción

BANCO DE MACHALA S.A.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA





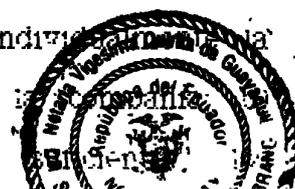
n. P. Ivole Lurita Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000000

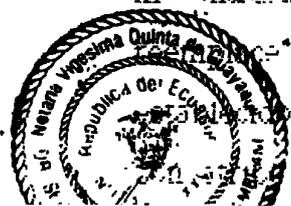
la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individual y colectivamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y



establecimientos, edificios, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin las limitaciones que los señaladas en estos Estatutos o Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés letras de cambio y en general todo documento comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, sera reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** -El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que



el Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO** - Los miembros de la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Vicepresidente, serán responsables de sus actos y omisiones en el



Dr. P. Ivole Lurita Lambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

000003

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías -**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolvió por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente -**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **MARIA LUISA BRACCO VERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA.** - Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. - **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA.** - (1) ilegible. - Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.** - Registro nueve mil ciento diecisiete - Guayaquil. - (Hasta aquí la minuta) - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital. - Leída en principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los



Se aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en
unidad de acto conmigo el Notario - Doy fe

~~_____~~
JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA

Ced. U No. 0907656573

Cert. de Vot. 0060-0-45

~~_____~~
MARIA LUISA BRACCO VERA

Ced. U No. 0907770564

Cert. de Vot. 0067-0074



~~_____~~
Notario
CANTÓN GUANO

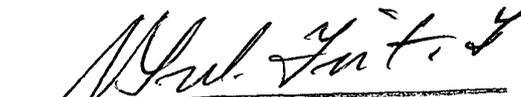


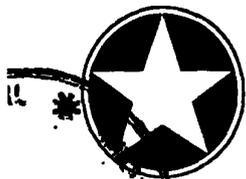
~~_____~~
Notario

0000010

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **BREFER S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 04-G-IJ-0005040 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-




 Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil*



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005040 dictada el 7 de Septiembre del 2.004, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BREFER S.A.**, de fojas 112.764 a 112.784, Número 17.352 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.362 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, veintidós de Septiembre del dos mil cuatro.-

face
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 125900
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *u*